

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-RAP-50/2026	MORENA	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN CONTRA DE MORENA (GUBERNATURA DE SONORA)</p> <p>Acto Impugnado: Resolución INE/CG66/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización INE/Q-COF-UTF/77/2021/SON, instaurado en contra de MORENA y de su otrora precandidato a la gubernatura, Francisco Alfonso Durazo Montaña, en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el estado de Sonora, por la presunta omisión de presentar informes de ingresos y gastos o bien, omitir rechazar aportaciones de entes impedidos por la normatividad electoral por ciento noventa y dos publicaciones objeto de pauta publicitaria en Facebook en dicho proceso electoral..</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque no se acreditaron las violaciones al debido proceso, ni errores en la valoración probatoria que hubiesen trascendido al sentido del fallo</p> <p>Sostuvo que el procedimiento de fiscalización y su ampliación respectiva se ajustaron a las formalidades esenciales, porque se realizaron acciones que permitieron al partido ejercer adecuadamente su derecho de defensa.</p> <p>Concluyó que el recurrente no precisó de qué manera la autoridad incurrió en errores concretos, no señaló las supuestas duplicidades que la autoridad no advirtió; así como tampoco controvertió de manera frontal las consideraciones que sustentan la detewrminación impugnada.</p>	UNANIMIDAD
2.	SUP-RAP-63/2026, SUP-RAP-64/2026 y SUP-RAP-87/2026 Acumulados	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRI EJERCICIO 2024</p> <p>Acto Impugnado: Resolución INE/CG91/2026 y dictamen INE/CG89/2026 consolidados emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las</p>	<p>DESECHA Y CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, desechó el recurso del expediente SUP-RAP-87/2026, porque se actualizó la figura de la preclusión del derecho para impugnar con la presentación del diverso SUP-RAP-64/2026.</p> <p>En el fondo, confirmó la resolución impugnada</p>	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>irregularidades encontradas de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro; en específico, respecto al Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>al calificar infundados e inoperantes los agravios, porque de la revisión integral que realizó del procedimiento de fiscalización y de la resolución impugnada, advirtió que no asistía razón al partido recurrente.</p> <p>Razonó que la normativa no establecía la obligación a la autoridad fiscalizadora de hacer del conocimiento a los sujetos obligados de forma previa a la emisión de los oficios de errores y omisiones, las observaciones detectadas en el informe, por lo que la responsable respetó las formalidades esenciales del procedimiento</p> <p>Sostuvo que la resolución fue exhaustiva en la valoración de la información y documentación relacionada con las operaciones en estudio; aunado a que la representación de partido no presentó argumentos frontales para combatir la resolución impugnada.</p>	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
3.	SUP-RAP-101/2026 SUP-JDC-206/2026 y SUP-JDC-207/2026 Acumulados	Partido Revolucionario Institucional y otras personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI Acto Impugnado: Resolución INE/CG118/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/JD06/MEX/264/2024 , iniciado en contra del Partido Revolucionario Institucional, por presuntas contravenciones a la normativa electoral, consistentes en la vulneración al derecho de libre afiliación en perjuicio de diversas personas y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.	DESECHA Y CONFIRMA La Sala, previa acumulación, desechó los juicios SUP-JDC-206/2026 y SUP-JDC-207/2026 , porque las partes actoras carecieron de interés jurídico para impugnar una resolución sancionadora dictada en contra de un partido político. En el fondo, confirmó la resolución impugnada al calificar infundados e inoperantes los agravios porque la autoridad responsable analizó los desistimientos presentados. Sostuvo que la carga de acreditar la afiliación voluntaria correspondió al partido político y el fallecimiento de una de las personas involucradas no extingió la potestad sancionadora ni dejó sin materia el procedimiento.	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.
4.	SUP-REC 599/2025, SUP-REC-600/2025 y SUP-REC-601/2025 Acumulados	Israel Betanzos Cortes, Tania Nanette Larios Pérez y Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Ciudad de México	ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL CDE DEL PRI EN LA CDMX Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-333/2025 , que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JLDC-100/2025 que confirmó la resolución CNJP-JDP-CDMX-007/2025 , relacionada con el proceso de renovación de la Presidencia	REVOCA Y MODIFICA La Sala, previa acumulación, revocó la resolución impugnada y modificó la sentencia emitida por el Tribunal electoral de la Ciudad de México. Determinó la procedencia de los recursos de reconsideración por su trascendencia y relevancia, pues la materia de la controversia podía impactar en la vida interna de los partidos; así como en el derecho a ser votado de quienes integran sus dirigencias.	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				y Secretaría General del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México para el periodo dos mil veinticinco-dos mil veintinueve.	<p>En el fondo, revocó la resolución impugnada, porque la responsable dejó de observar que la convocatoria para renovar la dirigencia del PRI en la Ciudad de México fue emitida conforme a sus estatutos vigentes, en los que se permitió la elección consecutiva de sus dirigencias, lo cual fue calificado válido por la Sala Superior y determinó que dicha figura no vulneró el principio de paridad de género.</p> <p>Sostuvo que la convocatoria y la elección de la dirigencia del PRI cumplieron con los principios constitucionales y estatutarios que regían su vida interna.</p> <p>Ordenó modificar la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México para el efecto de dejar subsistente la vinculación al PRI para realizar actos tendentes a garantizar la alternancia de género en la presidencia del Comité Directivo Estatal; y dejarla intocada en lo relativo a la determinación de la legalidad de la convocatoria impugnada.</p>	

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-JDC-199/2026	Claudia Aidet Cruz Alvarado	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral	<p>CONCURSO PÚBLICO 2026 DEL SPEN DEL SISTEMA DEL INE</p> <p>Acto Impugnado: Los acuerdos INE/JGE65/2026 e INE/JGE66/2026 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por los que se aprobó la declaratoria de plazas vacantes del Concurso Público 2026 para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, en el que se determinó no incluir la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del referido Instituto en el estado de Oaxaca, ya que dicha vacante será ocupada mediante un certamen interno, así como la convocatoria de dicho concurso público.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, los actos impugnados al calificar infundado el agravio respecto a la vocalidad ejecutiva en Oaxaca, porque la autoridad administrativa contaba con facultades legales para determinar el mecanismo de ocupación de las plazas vacantes, por concurso público o por certamen interno.</p> <p>Razonó que la exclusión fue válida, al estar motivada por la complejidad operativa y cultural de la entidad, la cual exigía un perfil con experiencia institucional especializada que el certamen interno aseguraba.</p> <p>Calificó infundado el agravio sobre paridad, porque la autoridad responsable no fue omisa ni discriminatoria.</p> <p>Sostuvo que el concurso público se sustentó en la premisa de maximizar la participación de las mujeres, sin anular el sistema de méritos ni imponer barreras absolutas a los diversos grupos o colectividad.</p>	UNANIMIDAD
6.	SUP-RAP-106/2026 y SUP-JDC-218/2026 Acumulados	MORENA y otra	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES</p> <p>Acto Impugnado: Acuerdo INE/CG179/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a las consultas</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó el acuerdo impugnado, porque la autoridad responsable dió contestación a todos los elementos de consulta, por lo que resultó incorrecto plantear que existió una omisión de</p>	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quién

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				presentadas por las representaciones legales de la organización ciudadana "México Tiene Vida, A.C" y de la Agrupación Política Nacional "Que siga la democracia", relativas al proceso de registro como Partido Político Nacional 2025-2026.	pronunciamiento sobre los Estatutos de MORENA. Sostuvo que el mecanismo denominado prevalencia cronológica se encontraba reconocido tanto en el instructivo correspondiente como en la ley adjetiva.	anunció la emisión de un voto particular..
7.	SUP-REC-41/2026, SUP-REC-47/2026 y SUP-REC-56/2026 Acumulados	Mario Daniel Torres Humara y otras personas	Sala Regional Monterrey	<p>ADSCRIPCIÓN DE UN JUEZ LOCAL DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS POTOSÍ</p> <p>Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JG-1/2026 que, revocó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en el juicio de la ciudadanía TESLP/JDC/116/2025, que a su vez, revocó el acuerdo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de esa entidad, mediante el cual se adscribió, entre otros, a Mario Daniel Torres Humara como Juez de Oralidad Penal en el Centro de Justicia Penal, Sala Base de la Cuarta Región Judicial, con residencia en Tamazunchale, y ordenó adscribirlo en el distrito en el que fue electo.</p>	<p>DESECHA Y REVOCA</p> <p>La Sala, previa acumulación, desechó los recursos SUP-REC-47/2026 y SUP-REC-56/2026 ante la presentación extemporánea de las demandas.</p> <p>Determinó la procedencia del recurso SUP-REC-41/2026, al plantear una cuestión de relevancia y trascendencia jurídica consistente en determinar la naturaleza jurídica de las adscripciones iniciales de personas juzgadoras electas por sufragio; así como la delimitación competencial entre la jurisdicción electoral y la administrativa.</p> <p>En el fondo, revocó la resolución impugnada, porque la adscripción impugnada constituyó un acto materialmente electoral en tanto que derivó de manera directa e inmediata del resultado del proceso comicial e incidió de forma real en la vertiente de ejercicio del derecho a ser votado, lo que hacía posible el desempeño efectivo del cargo jurisdiccional obtenido mediante elección popular.</p> <p>Sostuvo que el Tribunal Electoral local contaba</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>con competencia material para conocer la impugnación contra la adscripción impugnada.</p> <p>Razonó que el carácter materialmente electoral de la adscripción no implicó la existencia de una obligación jurídica de respetar el distrito judicial electoral en el que se emitieron los votos, al tratarse de cargos jurisdiccionales de competencia estatal, como ocurría con los juzgados de oralidad penal en dicha entidad federativa.</p> <p>Consideró que el sufragio en la elección judicial no generó un mandato representativo ni un vínculo territorial, sino que confirió legitimidad democrática para el ejercicio de la función jurisdiccional, la cual debió desarrollarse con independencia e imparcialidad.</p> <p>En consecuencia revocó la sentencia de la Sala Regional Monterrey, así como la resolución emitida por el Tribunal Electoral de San Luis Potosí, para el efecto de dejar firme la descripción realizada por el órgano de Administración Judicial local mediante el acuerdo de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.</p>	
8.	SUP-REP-21/2026	Movimiento Ciudadano	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<p>DENUNCIA CALUMNIA Y USO INDEBIDO DE LA PAUTA ATRIBUIDAS AL PRI</p> <p>Acto Impugnado: Acuerdo dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada al calificar infundados los agravios, porque fue válido que la responsable realizara un análisis preliminar de los hechos denunciados, a fin de verificar si</p>	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Instituto Nacional Electoral, que desechó la queja que motivó el procedimiento especial sancionador de órgano UT/SCG/PE/MC/CG/14/2026 , iniciado contra el Partido Revolucionario Institucional, por el presunto uso indebido de la pauta y calumnia, derivado del pautado de los promocionales para radio y televisión con folios RA00218-26 y RV00178-26, respectivamente, mediante los cuales, a decir del recurrente, se realizan mensajes calumniosos y difamatorios en su contra.	podían actualizar una infracción en materia electoral. Sostuvo que era criterio de este órgano jurisdiccional que los partidos políticos no cuentan con legitimación para denunciar calumnia en perjuicio de terceras personas. Razonó que el desechamiento de la queja no vulneraba el derecho de acceso a la justicia, porque el estudio de fondo estaba sujeto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.	

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-RAP-96/2026	MORENA	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MORENA Acto Impugnado: Acuerdos emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en los expedientes, UT/SCG/Q/GIGX/JD08/OAX/73/2026 y UT/SCG/Q/EOOA/JD09/PUE/72/2026 , correspondientes al procedimiento iniciado con motivo de la indebida afiliación de diversas personas.	SE RETIRÓ EN LA SESIÓN PÚBLICA	
10.	SUP-RAP-102/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI Acto Impugnado: Resolución INE/CG147/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emanada del procedimiento UT/SCG/Q/CG/78/2025 , con motivo de las denuncias presentadas por diversos ciudadanos respecto a la supuesta indebida afiliación al Partido Revolucionario Institucional.	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el Instituto Nacional Electoral efectuó una valoración exhaustiva del asunto. Sostuvo que la carga de acreditar la indebida afiliación correspondía al partido recurrente, quien no aportó la documentación idónea para tal efecto, por lo que la resolución impugnada se ajustó a derecho.	UNANIMIDAD
11.	SUP-RAP-105/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	OMISIÓN DE CAPTURAR LOS DATOS EN EL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" Acto Impugnado: Resolución INE/CG150/2026 del Consejo General	REVOCA PARCIALMENTE La Sala revocó parcialmente la resolución impugnada al calificar fundado el agravio relativo a que la responsable incorrectamente consideró como dolosa la conducta, pues la autoridad tuvo	MAYORÍA Con los votos en contra de la Magistrada Claudia Valle

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/72/2025, iniciado con motivo de la vista efectuada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del referido Instituto, derivado del probable incumplimiento de diversos partidos políticos y coaliciones de capturar, dentro del plazo establecido, los datos relacionados con los cuestionarios curriculares y de identidad de personas candidatas a senadurías y diputaciones federales en el sistema denominado Candidatas y Candidatos, Conóceles para el proceso electoral federal 2023-2024.</p>	<p>por acreditado el dolo únicamente a partir de una inferencia insuficiente.</p> <p>Desestimó el agravio respecto a que la conducta sancionada no se encontraba prevista como infracción, pues la obligación de captura, así como la consecuencia de su incumplimiento tiene sustento en el Reglamento de Elecciones, en los Lineamientos aplicables y en la normativa legal sancionadora.</p> <p>Calificó infundado el agravio sobre la falta de exhaustividad porque la responsable se pronunció sobre los planteamientos de defensa que la representación del partido Revolucionario Institucional estimó omitidos.</p> <p>Calificó infundado el agravio relativo a la vulneración del principio de culpabilidad, porque la conducta era reprochable al partido a partir de la obligación normativa concreta a su cargo; así como por la falta de acreditación de circunstancias que excluyeran su responsabilidad.</p> <p>En consecuencia, revocó parcialmente la resolución impugnada para el efecto de que la responsable emitiera una nueva determinación en la que no tuviera por acreditado el dolo, y a partir de ello, volviera a calificar la gravedad de la falta e individualice nuevamente la sanción que correspondiera.</p>	<p>Aguilasocho y del Magistrado presidente Gilberto de Guzmán Batiz García, quien anunciaron la emisión de un voto particular.</p>

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
12.	SUP-JDC-117/2026	Iván Vázquez Hernández	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE	<p>PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES</p> <p>Acto Impugnado: La determinación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral consistente en la negativa, prohibición y exclusión del promovente para participar como delegado electo en la asamblea nacional constitutiva de la organización Personas Sumando en 2025 A.C., lo que le impidió ejercer los derechos derivados de su elección en la asamblea distrital respectiva.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó el acto impugnado, porque se actualizó la eficacia refleja de la cosa juzgada derivado de los resuelto en el diverso SUP-JDC-113/2026.</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quién anunció la emisión de un voto particular.</p> <p>La Magistrada Claudia Valle Aguilasochó anunció la emisión de un voto razonado.</p>
13.	SUP-RAP-17/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>PROCEDIMIENTO SANCIONADOR OFICIOSO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN EN CONTRA DEL PRI</p> <p>Acto Impugnado: Resolución INE/CG1523/2025 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/34/2021, mediante la cual se determinó, imponerle diversas multas al ahora</p>	<p>REVOCA</p> <p>La Saka revocó y dejó sin efectos la resolución impugnada, y ordenó la reposición del procedimiento para efecto de que el INE, a través de sus órganos competentes, realizaran las diligencias que estimara pertinentes para tener mayores elementos que le permitan pronunciarse de forma exhaustiva respecto de la posible infracción en materia de fiscalización.</p> <p>Sostuvo que la unidad técnica de fiscalización no desplegó debidamente su facultad de investigación, pues al tratarse de un procedimiento de naturaleza sancionadora, la autoridad tenía la carga de acreditar plenamente</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quién anunció la emisión de un voto particular.</p> <p>El Magistrado presidente Gilberto Bátiz García anunció la emisión de un voto</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				recurrente, derivado de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Revolucionario Institucional, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve.	la comisión de la infracción y la responsabilidad del sujeto obligado, observando los principios de presunción de inocencia y exhaustividad en la investigación.	razonado
14.	SUP-REC-612/2025	Manuel Villalobos Álvarez	Sala Regional Guadalajara	<p>CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE TUXPAN, BOLAÑOS, JALISCO</p> <p>Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-583/2025 que revocó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el expediente JDC-012/2025, que a su vez, revocó el acuerdo IEPC-ACG-039-2025, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad, por el que se aprobó el cómputo total de la participación emitida en la consulta realizada a la ciudadanía y se determinó la validez del proceso de consulta para el cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños, Jalisco.</p>	<p>REVOCA, CONFIRMA NULIDAD Y ORDENA AL OPLE</p> <p>La Sala determinó la procedencia del recurso de reconsideración, porque implicaba un pronunciamiento sobre la aplicación de un sistema normativo indígena para la elección de autoridades municipales.</p> <p>En el fondo, revocó la resolución impugnada al calificar fundados los agravios, porque la carga probatoria relacionada con la forma en la que se llevaron a cabo las asambleas consultivas correspondía al OPLE Jalisco.</p> <p>Específicamente, respecto de las videograbaciones, e incumplió lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de los Lineamientos por parte del OPLE, ante la falta de diecisiete videograbaciones de las asambleas comunitarias.</p> <p>Razonó que se acreditó la vulneración al artículo dieciocho de los lineamientos, consistente en la participación de autoridades tradicionales en las asambleas durante el desarrollo de la consulta.</p> <p>Determinó revocar la resolución impugnada, confirmar la nulidad de la consulta decretada</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p> <p>La Magistrada Claudia Valle Aguilasocho anunció la emisión de un voto concurrente.</p> <p>El Magistrado presidente Gilberto de Guzman Bátiz García anunció que se reservaba su derecho a emitir un voto.</p>

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					por el Tribunal local; así como ordenar al OPLE de Jalisco que llevara a cabo los actos respectivos para realizar una nueva consulta.	

MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
15.	SUP-JDC-213/2026	Jorge Maximino Castillo Macías	Senado de la República	OMISIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE DESIGNAR A UNA MAGISTRATURA ELECTORAL EN TLAXCALA Acto Impugnado: Omisión del Senado de la República para realizar el nombramiento de la magistratura electoral local del estado de Tlaxcala, dentro del procedimiento iniciado mediante convocatoria pública.	INEXISTENTE LA OMISIÓN La Sala declaró la inexistencia de la omisión impugnada, porque conforme al criterio de la Sala Superior, es facultad soberana del Senado designar a las personas integrantes de los Órganos Jurisdiccionales Electorales Locales, conforme al procedimiento que establezca la convocatoria respectiva. sin que se fijara un plazo específico para ello.	MAYORÍA El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto particular.
16.	SUP-JDC-226/2026	Juan Carlos Mena Zapata	Comité Técnico de Evaluación para la Elección de las Consejerías del Consejo General del INE	PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INE Acto Impugnado: La presunta omisión del Comité Técnico de Evaluación para la Elección de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de entregar a la parte actora diversa documentación consistente en copia simple y digital del examen aplicado, copia de su hoja de respuestas u hoja de lectura óptica certificada o validada, así como la tabla de puntajes y metodología de calificación para calcular sus resultados.	INEXISTENTE LA OMISIÓN La Sala declaró la inexistencia de la omisión impugnada, porque se le brindó respuesta a la parte actora en breve término, y acorde a la petición que formuló. Sostuvo que en la respuesta se le indicó fecha y hora en la que tendría lugar la revisión presencial de su evaluación, de acuerdo con los principios de certeza, transparencia y confidencialidad.	MAYORÍA El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto particular.
17.	SUP-PSD-5/2026 QUEJA ID 10221 JD/PE/MOR/JD08/T AM/PEF/2/2024	Parte Denunciante MORENA	Parte Denunciada: Jesús Antonio Nader Nasrallah	PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS ATRIBUIDAS AL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TAMAUJIPAS Y OTRORA	INEXISTENTES LAS INFRACCIONES La Sala declaró la inexistencia de las infracciones atribuidas al denunciado, porque no se colmaron los elementos de la promoción personalizada, pues en cinco espectaculares no	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL</p> <p>Acto Impugnado: Denuncia presentada contra candidato a diputado federal, por la colocación de anuncios panorámicos y espectaculares con su imagen como entonces presidente municipal en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, por supuesta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.</p>	<p>se actualizó el componente personal.</p> <p>Consideró que en los restantes espectaculares no se cumplió el elemento temporal, porque estuvieron visibles después de haber concluido el referido proceso electoral.</p> <p>Determinó que no existió afectación a la equidad de la competencia, por lo que tampoco se actualizó el uso indebido de recursos públicos.</p>	
18.	SUP-RAP-78/2026 y SUP-RAP-88/2026 Acumulados	Partido del Trabajo	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PT EJERCICIO 2024</p> <p>Acto Impugnado: Resolución INE/CG93/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro.</p>	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala, previa acumulación, confirmó, en lo que fue en materia de impugnación, la resolución impugnada, al calificar ineficaces e infundados los agravios, porque no contrvirtieron las premisas fácticas y jurídicas que sustentan las conclusiones sancionatorias.</p> <p>Sostuvo que el recurrente no aportó elementos suficientes para desvirtuar la valoración realizada por la autoridad fiscalizadora, tanto en la acreditación de las infracciones como en la individualización de las sanciones.</p>	<p>MAYORIA</p> <p>El magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anunció la emisión de un voto particular.</p>
19.	SUP-RAP-103/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI</p> <p>Acto Impugnado: Resolución INE/CG148/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/118/2025, iniciado con</p>	<p>CUENTA CONJUNTA DE LOS EXPEDIENTES SUP-RAP-103/2026 Y SUP-RAP-104/2026</p> <p>CONFIRMA</p> <p>La Sala, en ambos casos, confirmó, en lo que fue materia de impugnación, las resoluciones impugnadas, porque la autoridad responsable atendió los planteamientos del recurrente,</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				motivo de los oficios de desconocimiento de afiliación al partido revolucionario institucional, presentados por diversas personas, quienes aspiraban al cargo de supervisora y capacitadora asistente electoral dentro del proceso electoral federal 2023-2024, por supuestas violaciones a la normativa electoral, consistentes en la afiliación indebida al partido político referido, sin que hubiere mediado consentimiento alguno y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.	sustentó correctamente la acreditación de las infracciones, la imposición de las sanciones; así como el hecho de que la carga de la prueba para acreditar la afiliación libre y consentida correspondía al partido recurrente.	
20.	SUP-RAP-104/2026	Partido Revolucionario Institucional	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p>INDEBIDA AFILIACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DEL PRI</p> <p>Acto Impugnado: Resolución INE/CG138/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario UT/SCG/Q/CG/165/2025, iniciado con motivo de las denuncias contra el Partido Revolucionario Institucional, por la presunta contravención a su derecho de libre afiliación en su vertiente positiva, así como el probable uso no autorizado de sus datos personales.</p>		UNANIMIDAD

IMPROCEDENCIAS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
21.	SUP-JDC-227/2026	Óscar Daniel Rodríguez Fuentes	Comité Técnico de Evaluación para la Elección de las Consejerías del Consejo General del INE	Gilberto de G. Bátiz García	<p>PROCESO DE ELECCIÓN DE LAS CONSEJERÍAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INE</p> <p>Acto Impugnado: Acuerdo del Comité Técnico de Evaluación para la elección de Consejerías Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emite la lista con las personas aspirantes mejor evaluadas con base en su trayectoria personal y profesional para ocupar tres consejerías electorales del referido Consejo, para el periodo de nueve años conforme a los establecido en la fracción VIII de la cuarta fase, etapa segunda de la convocatoria.</p>	<p>SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA Y SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS APERTURAR EL INCIDENTE QUE CORRESPONDIERA</p>	<p>MAYORÍA</p> <p>Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>
22.	SUP-REC-10/2026	Manuel Villalobos Álvarez	Sala Regional Guadalajara	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p>CAMBIO DE RÉGIMEN DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE TUXPAN, BOLAÑOS, JALISCO</p> <p>Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-600/2025, que revocó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitida en el expediente JDC-013/2025, que, confirmó los efectos del considerando VIII del acuerdo IEPC-ACG039-2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, y vinculó al Congreso del Estado a informar el proceso que está llevando a cabo respecto de los resultados de la consulta de cambio de régimen de gobierno en el municipio de Bolaños.</p>	<p>SIN MATERIA</p>	<p>UNANIMIDAD MAYORÍA</p> <p>El Magistrado Presidente Gilberto de Guzmán Bátiz García anunció que compartía la improcedencia pero por una causal de improcedencia diversa.</p>
23.	SUP-REC-108/2026	Bulmaro Sánchez	Sala Regional Xalapa	Claudia Valle	<p>ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DE SANTOS REYES NOPALA, OAXACA</p>	<p>FALTA REQUISITO DE FIRMA AUTÓGRAFA</p>	<p>UNANIMIDAD</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
		Vásquez		Aguilasocho	Acto Impugnado. Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio de la ciudadanía SX-JDC-63/2026 , que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, emitida en el expediente JNI/09/2026, en la cual confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad federativa, por el que declaró la validez de la elección de concejales en el municipio de Santos Reyes Nopala, en dicho estado.		
24.	SUP-REC-92/2026	Dato Protegido	Sala Regional Ciudad de México	Gilberto de G. Bátiz García	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE XALPATLÁHUAC, GUERRERO Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral en el juicio SCM-JDC-37/2026 , que confirmó el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el procedimiento TEE/PES/052/2021, en el que determinó, declarar improcedente la continuidad de la medida de protección concedida originalmente a la parte recurrente, relativo a una queja por actos de violencia política en razón de género.	REQUISITO ESPECIAL Y VISTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA, AL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ASÍ COMO A LA FISCALIA GENERAL, TODAS DEL ESTADO DE GUERRERO	UNANIMIDAD
25.	SUP-REC-96/2026	Dato Protegido	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DEL PRI NUEVO LEÓN Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JG-15/2026 , que confirmó la resolución emitida por	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente POS-21/2025 que determinó la inexistencia de las infracciones denunciadas por una publicación emitida por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en sus perfiles de Facebook e Instagram, mediante la cual promocionaba la gestión gratuita de trámite de becas de la Universidad Autónoma de Nuevo León.		
26.	SUP-REC-99/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Guadalajara	Felipe de la Mata Pizaña	<p>VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DEL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN DE CHIHUAHUA</p> <p>Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara, en el juicio SG-JG16/2026, que confirmó la diversa del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente RAP005/2026, que desechó la demanda presentada contra la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad, dentro del procedimiento sancionador ordinario IEE-PSO019/2025, relacionada con la denuncia contra el secretario de Desarrollo Humano y Bien Común del Gobierno del citado estado, por supuestos actos anticipados de precampaña y campaña, así como violaciones al artículo 134 de la Constitución Federal, por la presunta difusión de propaganda política en vulneración al principio de imparcialidad.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
27.	SUP-REC-101/2026	José Elías Reyes García	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES DE XALAPA, VERACRUZ	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-97/2026 , que determinó sobreseer dicho juicio promovido contra la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-141/2026 que, revocó el acuerdo de procedencia o improcedencia de los registros de aspirantes a candidatas o candidatos para la elección de las personas que tendrán a su cargo las agencias municipales para el periodo 2026- 2030, en Xalapa, Veracruz, a fin de que la Junta Municipal Electoral resolviera nuevamente sobre la solicitud de registro del ahora recurrente de manera fundada y motivada.		
28.	SUP-REC-104/2026, SUP-REC-105/2026 y SUP-REC-109/2026 Acumulados	Odilón Hernández Gaytán y Otras Personas	Sala Regional Xalapa	Mónica Aralí Soto Fregoso	ELECCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA APAZCO, OAXACA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-65/2026 , que revocó la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JNI/22/2026 antes C.A./02/2026 y acumulados, que, revocó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-336/2025 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad, y por lo tanto declaró la invalidez de la elección celebrada el, en el municipio de Santa María Apazco, Nochixtlán, Oaxaca, lo anterior, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional en el diverso SX-JDC-21/2025.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
29.	SUP-REC-106/2026	Juan Guadalupe	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo	OMISIÓN DE ORGANIZAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
		Rodríguez Sandoval		Fuentes Barrera	<p>ESTATAL DEL PAN EN TAMAULIPAS</p> <p>Acto Impugnado: Acuerdo dictado por el Pleno de la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, en el juicio SM-JDC-13/2026, el cual determinó reencauzar al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas el medio de impugnación promovido per saltum por el hoy recurrente, a fin de controvertir la resolución SE/IETAM/R-01/2026, emitida por el titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual desechó su escrito de queja presentado en contra del Partido Acción Nacional, su dirigente estatal y los integrantes de su Comisión Permanente Estatal, por la supuesta omisión de organizar el proceso de renovación del Comité Directivo Estatal de dicho partido político en Tamaulipas</p>		
30.	SUP-REC-110/2026 y SUP-REC-113/2026 Acumulados	Juan Antonio Pascual Cruz y Guadalupe Elodia Pacheco Reyes	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	<p>ELECCIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DE SAN PEDRO IXTLAHUACA, OAXACA</p> <p>Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-86/2026 y acumulado, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/216/2026 y acumulado, encauzado a JNI/70/2026 y su acumulado JNI/136/2026, que a su vez confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-117/2025 del Consejo General del Instituto Electoral local en el que se declaró jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales en el Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, Oaxaca.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
31.	SUP-REC-111/2026	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo	<p>VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE LA</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL 2026

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				Fuentes Barrera	<p>PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENANCINGO, EDOMEX</p> <p>Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca de este Tribunal Electoral en el juicio ST-JG-18/2026, que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el procedimiento sancionador ordinario PSO/6/2026 (sic), la cual, a su vez, declaró la inexistencia de las infracciones denunciadas por el hoy recurrente, en contra de Nancy Nápoles Pacheco, en su calidad de presidenta municipal de Tenancingo, Estado de México por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de laicidad, imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda; así como en contra de MORENA por culpa in vigilando.</p>		
32.	SUP-REC-114/2026	Movimiento Ciudadano	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>FISCALIZACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO VERACRUZ</p> <p>Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral en el recurso SX-RAP-13/2026, la cual confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la resolución INE/CG95/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión del informe anual de ingresos y gastos del partido recurrente, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en la que se determinó, imponerle</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					diversas sanciones, por conclusiones relativas a su Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz.		
33.	SUP-REC-116/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	FISCALIZACIÓN PRI BAJA CALIFORNIA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el expediente SX-RAP-8/2026 (sic) que confirmó la resolución INE/CG91/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión del Informe Anual de Ingresos y Egresos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
34.	SUP-REC-117/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Guadalajara	Claudia Valle Aguilasocho	FISCALIZACIÓN PRI SONORA Acto Impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral en el recurso SG-RAP-9/2026 , que confirmó la resolución INE/CG91/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativa a las irregularidades detectadas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio 2024, en particular en el estado de Sonora.	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

¹La Sala determinó al inicio de la sesión retirar los proyectos de resolución de los expedientes **SUP-REC-96/2026**.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>